



episcopal community services of long island

www.ecslongisland.org

(516) 248-4800 EXT. 15

DISCLAIMER: The following information is not legal advice. It is for educational and informational purposes only. If you need legal advice, consult a licensed immigration attorney or an accredited representative from a Board of Immigration Appeals (BIA) recognized agency. An undocumented immigrant should not seek legal advice from a notario or an "immigration consultant" who is not accredited by the BIA

¿Como debe un inmigrante indocumentado prepararse para la legalización ahora?

Aunque nadie sabe cuando el congreso pasara la ley que permite a la gente indocumentada solicitar estatus legal inmigración, la iglesia Episcopal cree que cualquiera ley requerirá que los indocumentados prueben por lo menos tres cosas:

- (1) identidad
- (2) presencia física y la residencia en los Estados Unidos
- (3) buen carácter moral

Por eso, la iglesia Episcopal en los Estados Unidos recomienda que los inmigrantes indocumentados que viven en los Estados Unidos comiencen a juntar documentación valida AHORA para probar estas cosas: su identidad; que han estado viviendo y trabajando en los Estados Unidos; y que no se han involucrado en ninguna conducta criminal mientras que han vivido en los Estados Unidos.

Junte toda la documentación y manténgala en un lugar seguro. Es una buena idea hacer copias claras de todos los documentos.

LA IDENTIDAD

Pruebas válidas de identidad incluye:

- (1) Un pasaporte valido (expirado o no) del país de origen del inmigrante
- (2) Una acta de nacimiento original (o una copia certificada) del país de origen del inmigrante
- (3) Otra forma de identificación válida con foto proporcionada por el país natal, como una matricula consular u otros documentos publicados por el gobierno federal, del estado, o local de los Estados Unidos.

(NOTA: Porque un inmigrante indocumentado puede ser deportado si llega a la atención del gobierno estadounidense, los indocumentados deben buscar el consejo de un abogado de inmigración o de una

persona reconocida por la oficinas de Inmigración del gobierno antes de sacar un prueba de identificación con a una agencia de estatal de Estados Unidos).

CUIDADO de la gente o de las agencias que ofrecen papeles o identificación para los inmigrantes indocumentados. ¡Pueden ser papeles falsos y el uso de tales documentos puede causar la deportación! Obtenga identificación con foto sólo por medios legales, como en el consulado del gobierno de su país natal.

EL BUEN CARÁCTER MORAL

Es muy importante que los inmigrantes indocumentados prueben que son personas de buen carácter moral.

Los inmigrantes indocumentados deben juntar los documentos que muestran que han sido personas de “buen carácter moral” durante toda su estancia en los Estados Unidos. Aunque la ley de inmigración de los Estados Unidos no tiene ninguna definición clara sobre el “buen carácter moral,” la ley indica que una persona que ha estado implicado en ciertos tipos de conducta mala o criminal no puede ser considerada una persona del buen carácter moral. Si un inmigrante no puede probar que ha sido una persona del buen carácter moral, no podría conseguir una tarjeta verde (o la residencia permanente legal) por medio de un programa de legalización.

¿Cómo se prueba que es una persona del “buen carácter moral?”

Un inmigrante indocumentado puede probar que es una persona de buen carácter moral demostrando lo siguiente:

- participación en la educación de sus hijos
- pago de impuestos
- apoyo emocional y ayuda financiera su la familia, y
- participación en organizaciones de la comunidad, religiosas, y/o voluntarias.

Hombres inmigrantes que tienen por lo menos 18 años y todavía no ha cumplido 26 años, deben registrarse con el sistema del servicio selectivo de los Estados Unidos. El gobierno de los Estados Unidos considera la registrarci3n con el sistema del servicio selectivo en su determinaci3n del buen carácter moral de los hombres.

La participaci3n en la comunidad, o en la iglesia, congregaci3n, mezquita o sinagoga puede ser un ejemplo de buen carácter moral. Por ejemplo, inmigrantes indocumentados deben inscribirse en la iglesia local.

LA PRESENCIA FISICA O RESIDENCIA LOS ESTADOS UNIDOS

Los inmigrantes indocumentados deben comenzar a juntar la documentaci3n para probar cuando y cómo vinieron a los Estados Unidos y que los Estados Unidos ha sido su hogar principal desde que llegaro. También deben juntar la documentaci3n para probar que han trabajado en los Estados Unidos.

Prueba de cuando llego a los Estados Unidos incluye los boletos de autobús o del avión usados para viajar a los Estados Unidos, o los recibos de tales boletos.

Inmigrantes indocumentados deben escribir lo siguiente en un formato cronológico empezando con la fecha que entraron a los Estados Unidos por la primera vez:

- cada dirección donde se ha vivido en los Estados Unidos y las fechas de estancia en cada dirección
- el nombre y la dirección de cada empleador y las fechas del empleo en cada trabajo.

Por ejemplo:

EJEMPLO

Utiliza esta lista de residencias y trabajos para empezar a juntar la documentación para probar la presencia en los Estados Unidos durante estas épocas.

Debajo hay una lista de los documentos que prueban la residencia en los Estados Unidos. Cerciórese de que tengan el nombre del inmigrante en ellos. Junte tantos documentos como sea posible. Haga fotocopias de ellos y guárdelos en un lugar seguro.

- Expedientes de la nomina del pago
- Acuerdos del alquilar de la casa o prueba del pago del depósito de seguridad
- Actas de nacimiento de hijos nacidos en los Estados Unidos
- Acta de matrimonio si casado en los Estados Unidos
- Acta de divorcio si divorciado en los Estados Unidos
- Expedientes y cuentas dentales, cuidado medico, de vacunas, y prueba del pago
- Expedientes de la escuela, concesiones, certificaciones, diplomas, fotos, anuarios estudiantiles, etc. (si asistió a la escuela en los Estados Unidos)
- Expedientes de la iglesia como certificados del bautismo, de la confirmación y de registro en la iglesia
- Expediente de llegada/salida de inmigración (si es aplicable)
- Pasaporte (expirado o no) válido con la fecha de la admisión a los EE.UU. estampada
- Prueba de propiedades inmobiliarias, como una casa
- Prueba de solicitud de préstamo casero y prueba del pago del préstamo casero
- Prueba de compra de automóvil y prueba del pago del seguro del automóvil
- Expedientes del Departamento de Vehículos, como recibos de registro, título, y licencia.
- Cuentas, comprobantes de póliza y pago de seguro
- Cuentas de la electricidad, gas, calor, alcantarilla, agua, teléfono, etc.
- Historia de tarjetas de crédito en los EE.UU.
- Expedientes del Seguro Social
- Expedientes de pago de impuestos federales, del estado y/o locales con la forma W-2
- Expedientas de sindicato
- Expedientes del banco como declaraciones, cheques cancelados, y recibos de la orden de dinero
- Tarjeta del registro del servicio selectivo
- Sobres matasellados dirigidos al inmigrante con su dirección aquí en los Estados Unidos
- Fotos de celebraciones en los Estados Unidos, preferiblemente con las fechas marcadas.

Cuidado con los notarios y consultores de inmigración que ofrecen ayuda como archivar aplicaciones con el gobierno. Muchos consultores engañan a inmigrantes y archivar aplicaciones a favor del inmigrante sin saber si es elegible por el beneficio. **¡El congreso no ha pasado ninguna ley que autoriza la legalización de personas indocumentadas!** Si alguien le ofrece presentar una aplicación para legalización por un inmigrante indocumentado, podría ponerle en riesgo.

Le exhortamos a buscar asistencia jurídica de organizaciones sin fines lucrativos reconocidas por la Directiva de Apelaciones de Inmigración (BIA).

Si un notario o consultor de inmigración anuncia que proporciona servicios jurídicos, pida prueba de su autorización para practicar la ley de inmigración bajo de la ley federal y verifique que la organización es reconocida por el BIA.

Para saber si el BIA reconoce los servicios de inmigración de una organización y para saber si el BIA acreditó el personal de la organización, mire el registro de agencias reconocidas por el BIA y del personal acreditado (<http://www.usdoj.gov/eoir/statspub/raroster.htm>). El BIA pone al día este registro periódicamente. Si la persona o organización no está en la lista de organizaciones reconocidas o personal acreditado por el BIA, el inmigrante debe tener cuidado con utilizar sus servicios jurídicos.

Para mas información sobre reconocimiento y acreditación del BIA, visite al sitio del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina Ejecutiva de la Revisión de Inmigración (<http://www.usdoj.gov/eoir/index.html>).